

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de enero de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de enero de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 019-2020-R.- CALLAO, 14 DE ENERO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 0016-2020-DIGA (Expediente Nº 01084109) recibido el 08 de enero de 2020, por medio del cual el Director General de Administración solicita la prórroga de la vigencia de la Directiva Nº 003-2015-R "Directiva para retribución económica al personal administrativo que preste servicios en centros de producción y similares de la Universidad Nacional del Callao".

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución Nº 011-2015-R de 16 de enero del 2015, se aprobó con eficacia anticipada la Directiva Nº 003-2015-R, Directiva para Retribución Económica al Personal Administrativo que preste servicios en Centros de Producción y Similares de la Universidad Nacional del Callao, la misma que entró en vigencia a partir del 01 de enero de 2015; modificada por Resoluciones de Consejo Universitario Nºs 065-2015-CU de fecha 15 de abril de 2015 y 138-2015-CU del 23 de octubre de 2015 y 789-2015-R del 23 de noviembre de 2015;

Que, mediante Resolución Nº 038-2016-R del 27 de enero de 2016 se resolvió prorrogar, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero de 2016, la vigencia de la Directiva Nº 003-2015-R, "Directiva para retribución económica al personal administrativo que preste servicios en centros de producción y similares de la Universidad Nacional del Callao", en todos sus extremos, incluyendo los contenidos en las respectivas modificatorias;

Que, el Consejo Universitario, con Resolución Nº 091-2016-CU del 14 de julio de 2016, resolvió aprobar el incremento de S/. 2.00 (dos con 00/100 soles) diarios a la Retribución Económica al Personal Administrativo que preste servicios en Centros de Producción y Similares de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución Nº 037-2019-R del 15 de enero de 2019, se prorrogó, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, la vigencia de la Directiva Nº 003-2015-R, "Directiva para retribución económica al personal administrativo que preste servicios en centros de producción y similares de la Universidad Nacional del Callao", aprobada por Resolución Rectoral Nº 011-2015-R, modificada por Resoluciones Nºs 065-2015-CU, 138-2015-CU y 789-2015-R, cuya vigencia fue prorrogada por Resoluciones Nºs 038-2016-R, 045-2017-R, 053-2018-R de fechas 27 de enero de 2016, 20 de enero de 2017 y 23 de enero de 2018, respectivamente, en todos sus extremos, incluyendo los contenidos en las respectivas modificatorias;

Que, con Resolución Nº 1308-2019-R del 26 de diciembre de 2019, se modifica, a partir de la fecha, el cuadro del ítem 5.1 del Numeral 5 "Disposiciones Específicas" de la Directiva Nº 003-2015-R, Directiva para retribución económica al personal administrativo que preste servicios en



centros de producción y similares de la Universidad Nacional del Callao, aprobada por Resolución Rectoral N° 011-2015-R, modificada por Resoluciones N°s 065-2015-CU, 138-2015-CU, 118-2017-R y prorrogada con Resolución N° 037-2019-R, quedando subsistentes los demás extremos de dicha Directiva;

Que, el Director General de Administración mediante el Oficio del visto, solicita la prórroga de la vigencia de la Directiva N° 003-2015-R "Directiva para retribución económica al personal administrativo que preste servicios en centros de producción y similares de la Universidad Nacional del Callao", para el presente ejercicio fiscal 2020;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° PRORROGAR**, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, la vigencia de la Directiva N° 003-2015-R, DIRECTIVA PARA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA AL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE PRESTE SERVICIOS EN CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, aprobada por Resolución Rectoral N° 011-2015-R, modificada por Resoluciones N°s 065-2015-CU, 138-2015-CU, 789-2015-R y 1308-2019-R del 26 de diciembre de 2019, cuya vigencia fue prorrogada por Resoluciones N°s 038-2016-R, 045-2017-R, 053-2018-R y 037-2019-R de fechas 27 de enero de 2016, 20 de enero de 2017, 23 de enero de 2018 y 15 de enero de 2019, respectivamente, en todos sus extremos, incluyendo los contenidos en las respectivas modificatorias.
- 2° PRECISAR**, que se encuentra en plena vigencia lo resuelto por el Consejo Universitario mediante Resolución N° 091-2016-CU de fecha 14 de julio de 2016, que aprueba el incremento de S/. 2.00 (dos con 00/100 soles) diarios a la Retribución Económica al personal administrativo que preste servicios en Centros de Producción y Similares de la Universidad Nacional del Callao.
- 3° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

César Guillermo Jáuregui Villafuerte

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA, OPP,
cc. ORAA, ORPII, OAJ, OCI, ORRHH, UE, OC, OFT,
cc. SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado.